



RESOLUCION DIRECTORAL N° 174 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

20 ENE 2016

VISTO:

La solicitud con CUT 184866-2015, presentado por Neira Meza Lorenzo, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Chamez, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego Chamez, ubicado en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua ejecutar proceso de formalización de derechos de uso de agua para el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbito rurales;

Que, el Informe Técnico N° 051-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.SL, de fecha 04 de diciembre del 2015, formulado por el Administrador Local del Agua San Lorenzo evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua Chamez, para ser utilizado en el Bloque de Riego Chamez;

Que, el Informe Técnico N° 052-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chamez y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Chamez, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada Laguna de Chamez, con volumen anual de 1 473 250 m³, para un área bajo riego de 89,00 ha, cuyas tomas de captación se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 666 661 Este – 9 451 834 Norte; 666 547 Este – 9 451 757 Norte.

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chamez, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 89,00 ha, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Chamez, políticamente en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego Chamez

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	664 347	9 452 443
02	662 472	9 450 222
03	666 633	9 451 824
04	660 968	9 450 998





RESOLUCION DIRECTORAL N° 174-2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Chamez, para ser utilizada en el Bloque de Riego Chamez, con un volumen anual de agua hasta de 1 473 250 m³, de la quebrada Laguna de Chamez, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación						
			Política			Hidrográfica		Geográfica	
Tipo	Nombre	Captación	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 17M	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Laguna de Chamez	Toma CD Chamez Toma CD Chamez 1	Piura	Ayabaca	Pacaipampa	Chira	138	666 661 666 547	9 451 834 9 451 757

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:



Mes	Volumen Mensual (m3)											Volumen Anual (m3)	
	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		AGO
	164 519	164 519	159 213	96 695	96 695	87 337	96 695	93 575	96 695	93 575	164 520	164 519	1 473 250

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua San Lorenzo, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Chamez y poner en conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARANILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR